ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

2018/772 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 167/2014.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 167/2014.
Negociado: A.
N.I.G.: 0401344S20140000557.
De: Juan Carlos Vidal Becerra.
Abogado: Diego Capel Ramírez.
Contra: Adolfo Olmedo Villarejo, S.L., Distribución Alimentaria Olmedo, S.L., Reposición Juncaril, S.L., Navero Mercante, S.L., Danone, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).
Abogados: Rosa Mirón Agüera, Antonio Suarez García y Carmelo Isaac Tobia Galilea.

Doña María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Almería.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2014 a instancia de la parte actora Juan Carlos Vidal Becerra contra Adolfo Olmedo Villarejo, S.L., Distribución Alimentaria Olmedo, S.L., Reposición Juncaril, S.L., Navero Mercante, S.L., Danone, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 10-01-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Juan Carlos Vidal Becerra, defendido y representado por la Letrada Dª. Antonia Amate Ramírez; contra las entidades mercantiles Adolfo Olmedo Villarejo, S.L. y Distribución Alimentaria Olmedo, S.L., defendidas y representadas por la Letrada Dª. Rosa Mirón Agüera; la sociedad mercantil Reposiciones Juncaril, S.L., defendida y representada por el Letrado D. Antonio Pérez García; y la empresa Navero Mercante, S.L.; con emplazamiento del Fogasa; debo declarar y declaro la procedencia del despido colectivo con fecha de efectos del día 16 de diciembre de 2013, convalidando la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Granada, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados (art. 194 LRJS) y en la forma prevista en el art. 196 LRJS. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander, pudiendo

cve: BOP-2018-772
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta mencionada. En caso de que se interponga recurso de suplicación el trabajador se considerará en situación de desempleo involuntario, no procediendo la ejecución provisional de la sentencia (arts. 111.b) y 297 LRJS).

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Navero Mercante, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 13 de Febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

cve: BOP-2018-772
Verificable en https://bop.dipujaen.es